



CURADORA URBANA 3
JUANA SANZ MONTAÑO

No. de Expediente: 11001-3-25-1442
Acto administrativo: 11001-3-25-2858
Fecha Expedición: martes, 25 de noviembre de 2025

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, Arquitecta ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 0056 de 2023, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 12 125 A 20 (ACTUAL) con chip(s) AAAAAAAAAA y matrícula(s) inmobiliaria(s) 050N197740 en el lote ÚNICO, manzana 008415, de la urbanización SANTA BARBARA NORTE (Localidad Usaquén).. LA INTERVENCIÓN CONSISTE EN MODIFICACIÓN DEL DISEÑO INTERIOR Y CUBIERTA DE LA PORTERIA PRINCIPAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE MANZANA K P.H. Y EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA MISMA; TODOS LOS DEMÁS ASPECTOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS Y VOLUMETRICOS SE MANTIENEN, ASI COMO EL USO, NÚMERO DE UNIDADES RESIDENCIALES Y NÚMERO DE ESTACIONAMIENTOS SEGÚN LICENCIA ANTERIOR 00-3-1346 DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2000. Titular(es): CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE, MANZANA K -PROPIEDAD HORIZONTAL con NIT 860509644-1 (Representante Legal: ALVARADO ALZATE MARTHA CECILIA con CC. 51989698). Constructor responsable: RAMIREZ GOMEZ MIGUEL HERNANDO con CC 79154698 Mat: 25202-21156 CND

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.
